

DIRECCIÓN REGIONAL DE COELÉ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Penonomé, 20 de marzo de 2024.
DRCC-315-2024.

Señor.

GUSTAVO ADOLFO VILLA LÓPEZ
Representante Legal de la Empresa
AZUCARERA NACIONAL S. A
E. S. D.

Señor Villa López:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo N°1 del 01 de marzo de 2023, le solicitamos ampliar información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, denominado **INCORPORACIÓN DE TERRENO AL CULTIVO DE CAÑA** a desarrollarse en el sector de Menbrillal vía Interamericana, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, en la provincia de Coelé, en lo siguiente:

1. En el punto 2.1 Descripción de la actividad, obra o proyecto: ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión nos dicen, que el proyecto ocupará una superficie de 45 Hectáreas + 662.78 metros cuadrados, las fincas donde se desarrollará el proyecto es la finca con folio Real 1229 (F) la cual cuenta con una superficie de diecinueve hectáreas con seis mil setecientos cincuenta metros cuadrados (19has+6750m²) y la finca con folio Real 1166 (F) cuarenta y ocho hectáreas con ocho mil setecientos cincuenta metros cuadrados (48has+8750m²) ambas con código de ubicación 2001 propiedad de AZUCARERA NACIONAL, S.A.
 - Presentar plano de las fincas madre e indicar mediante coordenadas UTM, Datum WGS84 el área a utilizar para el desarrollo del proyecto de cada finca y área restantes de dichas fincas propuestas.
 - Aclarar el área a utilizar ya que los certificados de propiedad de las fincas presentadas para el desarrollo del proyecto indican que están ubicadas en el corregimiento de Aguadulce, distrito de Aguadulce, provincia de Coelé. Y el EsIA indica que el mismo se desarrollará en la comunidad de Menbrillal, corregimiento del Roble, distrito de Aguadulce, provincia de Coelé.
2. Al momento de la inspección se evidencia que el área presentada para el desarrollo del proyecto ya cuenta con un Estudio de Impacto Ambiental denominado **INCORPORACIÓN DE TERRENO AL CULTIVO DE CAÑA DE AZUCAR FINCA DOPESO** aprobado mediante Resolución DRCC-IA-039-2021 del 18 de junio de 2021.
 - EL Promotor deberá aclarar dicha situación.
 - El promotor deberá notificar al Ministerio de Ambiente el abandono de dicho proyecto de manera formal.
3. En el punto 4 Flora y Fauna página 22 del EsIA indican que los residuos del desarraigue deben ser debidamente trozados y llevado al sitio de botadero.
 - El promotor deberá indicar mediante coordenadas UTM, Datum WGS84 el área a utilizar como sitio de botadero.
4. En el punto 4.3.2 Construcción/ejecución, detallando las actividades que se darán en estas fases (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipo a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros). En la etapa de construcción y acondicionamiento de caminos dentro de la finca nos dicen, que para poder acceder a las parcelas de producción dentro del proyecto y poder realizar todas las labores técnicas encaminadas a garantizar el buen rendimiento del cultivo de caña de azúcar

Dirección Regional de Coclé
Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

es necesario el acondicionamiento de los caminos. Estos se trazarán ubicando las áreas más accesibles del terreno, utilizando una motoniveladora la cual los conformará y después se regará material selecto de ser necesario. No se empleará material asfáltico.

- El promotor deberá indicar de donde será extraído el material selecto para el acondicionamiento del camino y la cantidad (m^3) de material a utilizar.
 - Presentar mediante coordenadas UTM, Datum WGS84 el área de extracción.
5. Al momento de la inspección se evidencio que el área propuesta para el desarrollo del proyecto está cerca al poblado de Membrillal y empresa Feduro.
- El promotor deberá indicar mediante planos y coordenadas UTM, Datum WGS84 la distancia que guardaran con las viviendas existentes en el lugar y que las misma no sean afectadas por el desarrollo del proyecto.
 - Presentar medidas de mitigación en cuanto a la generación de polvo y utilización de productos agroquímicos.
6. En la página 199 presenta una hoja de seguridad de agroquímicos a utilizar en el proyecto.
- El promotor deberá indicar que método utilizarán para su colocación (aéreo o terrestre). Y presentar certificación por parte del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) en cuanto a la utilización de dichos productos agroquímicos en áreas pobladas.
 - Presentar medidas de mitigación en cuanto protección de la población y fauna existente en el área de lugar.

Es importante que el promotor tenga presente lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 01 de marzo de 2023 sobre los siguientes aspectos:

- Tendrá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente solicitud de aclaración para presentar la información correspondiente.
- De no presentar la información solicitada dentro del plazo otorgado, o si la misma información solicitada se presenta de forma incompleta, o no responde a lo solicitado, o se ha incorporado o suministrado información falsa y/o inexacta, plagio u omite información fundamental, se procederá a rechazar el Estudio de Impacto Ambiental.
- Está estipulado solo una solicitud de aclaración de información del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I en evaluación.

Atentamente,


MSc. Marta Ramírez
Directora Regional Encargada
MIAMBIENTE Coclé



AZUCARERA NACIONAL, S.A.

INGENIO SANTA ROSA

Apartado 0816-07535
Panamá, Rep. de Panamá
Teléfono: (507) 264-4733
Fax: (507) 264-6573

Ave. Federico Boyd N° 18 y Calle 51
Edificio Scotia Plaza
Piso 8



Penonomé, 26 de marzo del 2,024.



LICENCIADA

MARTA RAMIREZ

DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL MINISTERIO DE AMBIENTE-COCLE.

E. S. D.

Ing. Sanchez:

Por este medio Yo, **GUSTAVO ADOLFO VILLA LOPEZ**. Ciudadano panameño mayor de edad, portador de la cédula de identidad 8-224-693 vecino de La ciudad de Aguadulce Lugar El Roble, **Administrador Judicial de La sociedad AZUCARERA NACIONAL, S.A. inscrita al Folio 14503 (S)** Promotor del proyecto **"INCORPORACION DE TERRENO AL CULTIVO DE CAÑA"** a realizarse sobre un globo de terreno de las fincas con Folio Real 1166, y 1229 (F) código de ubicación 2003 ubicadas en el corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé.

Me doy por notificado por escrito de la Nota DRCC 315-2024 del 20 de marzo de 2024 y autorizo al Ingeniero **Diomedes A. Vargas** con cédula 2-98-1886 a retirar dicha nota en las oficinas de Ministerio de Ambiente Coclé.

Atentamente;

GUSTAVO ADOLFO VILLA LOPEZ
Cédula N°8-224-693
Administrador Judicial de ANSA
Promotor del Proyecto.

La suscrita, **MARLENE FRANCO MARTÍNEZ**, Notaria Pública Segunda del Circuito de Coclé, con Cédula No. 2-160-614.

CERTIFICO Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.).

Aguadulce, 27 MAR 2024

Testigo

MARLENE FRANCO MARTÍNEZ
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DE COCLÉ





Yo Licda Rita Belilda Huerta Solis Notaria Pública del Circuito de Herrera con cédula 6-82-443 hago constar que he cotejado este documento con una fotocopia presentada para su comparación y admito que essa falle reproducción.

Herrera, 19 ABR 2022

[Signature]
Testigo

[Signature]
Testigo

Licda Rita Belilda Huerta Solis
Notaria Pública del Herrera

